

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:  
Residencia provincial de Niños

## Gobierno de la Nación MINISTERIO DEL INTERIOR

### ORDEN CIRCULAR

En la invocación a los deberes individuales que el Estado nuevo tiene que formular, ocupa lugar digno de atención cuanto concierne al uso y dignidad del lenguaje, don divino del hombre, merced al cual hallan realización externa los más altos valores espirituales.

Tiene la Gramática una parte moral que se refiere al bien hablar en el sentido material o de contenido de la expresión; y es claro que, en cuanto tales normas son merecedoras de garantía por el Poder público, afectan al orden jurídico y constituyen materia de orden gubernativo.

Independientemente de los preceptos que se recogen en las leyes penales, los Gobernadores Civiles vienen obligados, por disposición del artículo 22 de la Ley de 29 de agosto de 1882, a reprimir los actos contrarios a la moral y a la decencia pública, con lo que cae dentro de la esfera de sus atribuciones la vigilancia y la sanción de cuantas expresiones orales se vieran en lugares públicos y a las que pueda aplicarse aquella calificación. Es decir, incumbe a la Autoridad gubernativa la persecución de la maledicencia.

Dos manifestaciones de ella tienen entre nuestro pueblo señalado relieve. Es la una la blasfemia, proferida en injuria de Dios o de los Santos. Es la otra la difamación de las personas, ya sean autoridades o particulares, ora se dirija contra individuos o contra colectividades. Y aunque su represión penal se halla en parte condicionada por la libre voluntad del ofendido, es procedente que la represión gubernativa se verifique también de oficio, ya que es de interés público el evitar los daños que a la colectividad sobrevienen cuando se menoscaba la honra y la fama de sus miembros.

Encarezco, pues, a los Gobernadores Civiles que en la represión de estas dos lacras sociales—la blasfemia y la difamación—pongan especial cuidado y atención, sancionando con las medidas que la Ley autoriza cuantos actos de esa índole lleguen a su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 11 de julio de 1938.—  
II Año Triunfal.

SERRANO SUÑER.

Señores Gobernadores Civiles de todas las provincias, señores Gobernador General civil de las plazas de soberanía, señores...

(B. O. del 11 de julio)

### Administración provincial

#### Jefatura de Minas de Oviedo

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que D. José Ramón Prieto Noriega, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Angel Pérez de Leza, que lo es de Bilbao, ha presentado solicitud de registro de 16 hectáreas para la mina de espato fluor que se llamará «Angelina» (n.º 24.015), sita en «Las Pollas», concejo de Caravia. Verifica su designación en esta forma: Se tomará como punto de partida la esquina Suroeste de la casa o cuadra de los herederos de Foyos, enclavada en el paraje llamado «Las Pollas». Desde este punto al S. 32.º O. se medirán 300 metros por la primera estaca; 1.ª a 2.ª N. 60.º O., 800 metros; 2.ª a 3.ª S. 40.º O., 200 metros; 3.ª a 4.ª S. 60.º E., 800 metros; y 4.ª a 1.ª N. 40.º E., 200 metros; cerrando así el perímetro de las 16 hectáreas solicitadas.

Son propietarios del terreno comprendido dentro de este registro: D. Manuel Duyos, D.ª Manuela Gonzalez y D. José Rivas, y linda por los cuatro rumbos con terreno comunal.

Y habiéndose efectuado los depósitos correspondientes al indicado registro, a propuesta de esta Jefatura y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 9.º del Reglamento de Minas vigente, el Excmo. Sr. Gobernador ha dispuesto que se notifique a los citados propietarios interesados para que manifiesten—en el plazo de quince días—si se obligan a hacer por su cuenta el laboreo o, en otro caso, expongan las razones en que funden su negativa a que explote el solicitante.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de dichos propietarios, y a los mencionados efectos.

Oviedo, 8 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso.

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Enrique Díaz R. Rato, vecino de Noreña, ha presentado solicitud de registro de Demasia, hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Demasia a Cancelada», sita en el concejo de Degaña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 136, correspondiente al día 18 de junio, publica un anuncio de las concesiones mineras caducadas porque los interesados no presentaron el papel de pagos al Estado para su titulación, y en esta relación figura la «Demasia a Dos Amigos», número 23.845, estando contenidas en el referido BOLETIN las disposiciones legales para la nueva propiedad de la referida concesión, en virtud de lo cual solicito el registro de la «Demasia a Dos Amigos», de hulla, número 23.845, sita en el concejo de Degaña, y cuya Demasia se conocerá con el nombre de «Demasia a Caducada».

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 24.018, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 11 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso García.

### Comisión provincial de Incautación de Bienes

#### ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado ins-

truir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Adelino Suarez Gonzalez, vecino de Demés habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas de Onis que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 13 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Jesús Crespo Cuesta, vecino de Villar habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas de Onis que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 13 de de mayo 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Alvarez Fernandez (a) El Gijonés, vecino de Blimea; Araceli Fernandez Gonzalez, de Bezanes; Elvira Sañas Gonzalez, de Campiellos; Rosa Menendez Hevia y Joaquin Gonzalez Marcos, de Sotroñido; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Laviana, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia,

para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Enrique Astorgano Fernández, vecino de Pumarín, y Joaquín Fernández Álvarez, de Oviedo, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 30 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Máximo Montes Alonso, vecino de Borines; José Fresno Huerta, de Anayo; José Antonio Sánchez Prieto, de Villamayor; Francisco Santiago Fernández, de Paraes; José Blanco Vallina, de Remedio, habiendo nombrado Juez instructor a los municipales de Infesto y Nava que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 15 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra María Artimez Ovies, vecina de Salinas, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Avilés, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley

número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Gregorio Revuelta, vecino de Avilés, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Avilés, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 4 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Jesús Bárzana Bárzana, vecino de Pimiango (Colombres), habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Rufino García Rodríguez, vecino de La Cabaña; Alfredo Fernández Menéndez, de Aramil; Benjamín y Rafael Lemus Noval, y Manuel Fonseca Palacios, de de Pola de Siero; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José María Ibáñez, vecino de Villanueva (Colombres), habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma

tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Laureano Longo Longo, vecino de Llerandi (Arriondas), habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas de Onís, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 12 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Angel Babilas Gamallo, vecino de Nava, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Nava, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ana Suarez Suarez y José Suarez Suarez, vecinos de Camporro, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Laviana, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra, Julia Coalla Guisasola, Concha Colla Guisasola, Carmen Guisasola Pedregal, Inés Guisasola Pedregal, María del Carmen Guisasola Guisasola, vecinas de Grado,

habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Pravia, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José González Muñiz, vecino de Avilés; Guillermo Rionda Menéndez, de Somió; Alfredo García González, de Logrenzana Gijón; Alfredo José Pazos Álvarez, de la Espina; Carlos Riesgo Álvarez, de Salas, habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Avilés, municipal de Salas y Especial Delegado, de Gijón que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Miguel Corro Labra, de Soto de Cangas; Enrique Cortés Labra, de Soto de Cangas; Cristóbal Lois González, de Cangas de Onís; Alfredo Sánchez Barril, de Peón; José de Arriba Rubiera, de Gijón; Angel Muñiz Martínez, de Llanera; Jesús Argüelles Santos, de Arriondas, habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Villaviciosa y Cangas de Onís, Especial de Gijón, y municipales de Parres y Llanera, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Lobo Torre, Teófilo Corte Ordoñez, vecinos de Caceda; Leonardo Cuenya Faya, de Biebes; David Vega Onís, de Piloñeta; Andrés Carrera Carriles, de Pola de Nava; Enrique Noriega Cocina, Angel Montes García, Angel Carbajal Quintanar, José Fernández Muñiz, Candido Montes García, vecinos de Nava, habiendo nombrado Juez instructor al municipal

de Nava, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 8 de junio de 1938 — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D. Joaquin de la Riva.

### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE OVIEDO

Don Plácido A. Buylla y I. Villamil, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo y su Concejo:

Hago saber: Que para cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, por esta Alcaldía-presidencia, se dispone a la realización de los trabajos necesarios para la concentración de los soldados útiles para servicios auxiliares de los reemplazos de 1933, 1934 y 1935.

En consecuencia, por este Edicto, cito, llamo y emplazo a los figurados a continuación, cuyos reemplazos se determinan, para que sin excusa ni pretexto alguno, comparezcan el día dieciséis de los corrientes, a más tardar, en este negociado de reclutamiento, sección urbana de quintas, que es a la que pertenecen, para hacerse inscribir en la relación nominal y recibir instrucciones para la concentración en la Caja de Reclutas de Oviedo, número 54, el día diecinueve de este mes a las nueve horas, haciéndoles saber la conveniencia de que sean portadores de la fecha de la primera comparecencia de certificados expedidos por Falange Española Tradicionalista y de las JONS o de la Guardia civil de adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional, si son acreedores.

Es de conveniencia señalar que dado el supuesto caso de no figurar en esta relación, alguno o algunos de los afectados por esta convocatoria, no exime a éste o a aquéllos, de las obligaciones inherentes a los demás y que, la incomparecencia será castigada con arreglo a lo que se dispone en el vigente Código de Justicia Militar.

A la vez, cito, llamo y emplazo, también, a los declarados excluidos temporales en tal clasificación con posterioridad a la fecha de la vigencia del cuadro de inutilidades reformado por decreto Ley del Gobierno del Estado, fecha veintisiete de julio de mil novecientos treinta y siete y que, por vencimiento de plazo de seis meses, nuevamente, las exenciones de que se hallan asistidos tienen que ser objeto de examen y revisión por los Tribunales Médicos militares respectivos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados publicándose este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tabla de anuncios de estas Consistoriales y Prensa local.

Oviedo, 12 de julio de 1938. — II Año Triunfal. — El Alcalde, Plácido A. Buylla.

#### REEMPLAZO DE 1935.

Martín Aparicio García, de Francisco y María; Agustín Argüelles Torre, de Baldomero y María; Alfonso Colubi González, de Emilio y María; Alfredo Cortina Blanco, de David y Dolores; Matias Carrizo Sanchez, de Eugenio y Carmen; Saturnino Díaz Donato, de Alfredo y Victoriana; Mariano Díaz Martínez, de Mariano y Rosa; Cirilo Fernández Valdés, de Leonardo y y Hortensia; Jesús Fernández Crespo, de José y María; Carlos González Fernández, de Atanasio y Valentina; Juan Muñiz González, de Avelino y Dolores; Benito Martínez López, de Sinfuroso y Castora; Luis Mates Arnaiz, de Amador y Emilia; Juan Prada Fernández, de Ramón y Julia; Miguel Rancano Díaz, de Antonia; Manuel Rodríguez García, de Rafael y Rosa; Viriato Rodríguez Menéndez, de Venancio y Carmen; Rafael Sarandeses Pérez, de Rafael y Josefa; Tomás Viejo Allande, de Julian y Felisa.

#### REEMPLAZO DE 1934

Rafael Alonso Quiros, de Rafael y Leónor; José Álvarez Cano, de Paulino y Dolores; Julio Alvarez Corral, de Eloy y Saturnina; Manuel Alvarez Secades, de Manuel y Joaquina; José Alcántara Martínez, de Sabino y Sabina; Manuel Cabo Muñiz, de Francisco y Rosario; Adolfo Casero Areces, de Adolfo y Adela; José Fargue González, de Vicente y Alejandra; José Fernández Gaos, de José y Carmen; Maximiliano Fernández Rodríguez, de Aurora; Eladio Fernández Pérez, de José y Rita; Ramón García Fernández, de Ramón y Emilia; José García Suárez, de Antonio y Paulina; Primitivo García Guerra, de José y Eloisa; José Gallego Sanz, de Segundo y Virginia; Carlos González García, de Carlos y Josefa; Francisco Gómez Salas Gómez, de José y María Teresa; Pablo López Mier, de Ruperto y Carmen; Adolfo Llana Díaz de Modesto y María; Natalio Martín González, de Natalio y Sara; José Lobo del Río, de José y Teresa; Octaviano Porro Francisco, de Saturnino y Emilia; Julian Rodríguez Llana, de Antonio y Manuela; José Antonio Suárez Menéndez, de José y María; Adolfo Vega Llano, de Manuel y Aquilina.

#### REEMPLAZO DE 1935.

Manuel Alonso Suárez, de María; Leopoldo Arnaiz Barón, de Rafael y Mercedes; Toribio García González, de Toribio y Carmen; Francisco González Refamoso, de Valentín y Natividad; Luis Gutiérrez Pajares, de Carlos y Julia; José Manuel Iglesias López, de Mariano y Clemencia; Emilio López Alvarez, de Manuel y Rosario; Ernesto López Callarga, de Eduardo y Hermida; Agustín López Mateos, de Agustín y Rafaela; José Llavona Hevia, de Adolfo y María; Ramón Pendas Sanchez, de Ramón y María; José Pérez Ave lo, de Leandro y Carmen; Fructuoso Prieto Morán, de José y Domitila; Victoriano Reglero Herrero, de Victoriano y melitona; José Rionda Prieto, de Faustino y Elvira; Vicente Rodríguez Suárez, de Eugenio y Rita; Faustino Velasco Visier, de Faustino y Julia.

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS

##### DE OVIEDO

##### Cédulas de citación

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre del Banco de España, contra don Felipe García García, sobre propiedad de dos mil pesetas y otros extremos, acordó se cite al demandado, mayor de edad, Maestro municipal en Sotrondio, en octubre de mil novecientos treinta y cuatro, en la actualidad en paradero ignorado, como lo verifico a medio de la presente, para que a las diez de la mañana del día veintiseis del actual, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar confesión judicial, apercibiéndole de que si no compareciere a esta segunda citación, se le tendrá por confeso en las posiciones formuladas.

Oviedo, a doce de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario, Ramón Calvo.

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre del Banco de España, contra don Celestino Rodríguez Cordero, mayor de edad, vecino que fué de Cabañaquinta, en la actualidad en paradero ignorado, sobre propiedad de seis mil pesetas y otros extremos, acordó se cite por segunda vez al demandado, como lo verifico a medio de la presente, para que a las diez horas del día veintiseis del actual, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de prestar confesión judicial, apercibiéndole de que si no lo verifica, se le tendrá por confeso en las posiciones formuladas.

Oviedo, a doce de julio de mil novecientos treinta y ocho. — II Año Triunfal. — El Secretario, Ramón Calvo.

El señor Juez de primera instancia, del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre del Banco de España, contra don Francisco Fernandez, sobre propiedad de mil cuarenta y nueve pesetas y otros extremos, acordó se cite por segunda vez al demandado, mayor de edad, industrial, vecino de Cabañaquinta y hoy en paradero ignorado, como lo verifico a medio de la presente, para que a las diez de la mañana del día veintiseis del actual, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar confesión judicial; apercibiéndole de que si no lo verifica, se le tendrá por confeso en las posiciones formuladas.

Oviedo, doce de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Se-

gundo Año Triunfal. — El Secretario, Ramón Calvo.

D. Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia interino de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente sobre declaración de herederos de doña Casimira Diez Suarez, natural de León, hija de don Pedro y doña Francisca, viuda de don Vicente Rubio Trigo, fallecida a los ochenta años de edad, en Oviedo, el día diez de noviembre de mil novecientos treinta y seis, reclamándose su herencia por su hermana de doble vínculo, y por tanto pariente en segundo grado doña Gabriela Diez Suarez.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Oviedo, a siete de julio de mil novecientos treinta y ocho. — II Año Triunfal. — Alfonso Calvo. — El Secretario, Ramón Calvo.

##### DE GIJON

##### Edicto

Don Juan Olano de la Torre, Juez accidental de primera instancia del Distrito de Oriente de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Eduardo Castro Solares, a nombre de don Arsenio Fano Menendez contra herederos de D. Pedro Juan Franco, en reclamación de cantidad del que se hará mérito, habiendo recaído la sentencia de remate cuyos encabezado y fallo dicen así:

##### Sentencia:

Gijón a primero de julio de mil novecientos treinta y ocho. — II Año Triunfal. El Sr. D. Juan Olano de la Torre, Juez accidental de primera instancia del distrito de Oriente del partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por D. Arsenio Fano Menendez, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, representado por el Procurador don Eduardo Castro Solares, y defendido por el Letrado D. Julian García Fernandez, contra los herederos de D. Pedro Juan Franco, desconocidos, e incomparecidos, sobre pago de siete mil pesetas de principal, treinta pesetas de gastos de protesto, intereses a razón del cinco por ciento anual desde la fecha del protesto, más las costas que se causen hasta el completo pago, por cuyo concepto se señalaron dos mil quinientas pesetas y,

##### Fallo:

Que debía de acordar y aciendo siga la ejecución adelante, en cuanto a los bienes no inmuebles se refiere, hasta hacer pago al actor D. Arsenio Fano Menendez, de las siete mil pesetas de principal, treinta pesetas de gastos de protesto, intereses legales, o sea a razón del cinco por ciento anual, desde la fecha del protesto, más las costas, a que expresamente condeno a los ejecutados herederos de D. Pedro Juan Franco. No-

tifiquese esta sentencia, por la rebeldía de los deudores en la forma prevenida por la Ley, si no se solicita su notificación en persona, dentro del plazo de tercero día. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo. —Juan Olano.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los deudores herederos de D. Pedro Juan Franco, cuyos nombres y paradero se ignora, extendiendo el presente edicto en Gijón, a seis de julio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—Juan Olano.—El Secretario, José Mori.

Don Antonio Solares Cabal, Juez municipal accidental del Distrito de Oriente de Gijón.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil promovido en este Juzgado por D. Herminio Lopez Fernandez, contra D. José Ramón Quirós García, sobre reclamación de ochocientas pesetas, se sacan a pública subasta los efectos siguientes:

«Una cuchilla de cortar bacalao, un cuchillo grande flambres, una bombonera de cristal, una una zafra grande de aceite, un depósito para aceite, una pipa para vinagre, un barril pequeño para vinagre, tres caballetes soportes de madera, dos mostradores de madera con frente de cristal, una estantería que ocupa el frente y lateral izquierdo con dos filas de cajones y seis huecos, un escaparate con luna y dos espejos y vidrios interiores, un cuadro de madera y cristal para la caja, una palomilla de hierro para colgar jamones, una estantería en la trastienda de dos cuerpos de madera ordinaria, un entarimado, otra estantería en el entarimado, una división de madera que divide el local, cuatro cogedores, una llave de abrir bidones y algo de herramienta para abrir cajas, una silla, instalación de luz con dos aparatos de barra, y un contador de la luz que está en el portal.

Los cuales efectos han sido embargados como de la propiedad del referido demandado y se venden para pagar el principal antes expresado, más las costas, debiendo celebrarse el remate el día treinta del actual, a las cuatro de la tarde en los estrados de este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, 65 bajo.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran acudir a la subasta, advirtiéndoles que no se admitirán posturas que no cobren las dos terceras partes de la tasación y sin la consignación del diez por ciento del tipo de subasta que es de mil quinientas pesetas, hallándose depositados los mencionados efectos en poder de D. Casimiro González Vega, vecino de Gijón, con domicilio en la calle de Innerarity, número 57, bajo.

Gijón siete de julio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—Antonio Solares.—Por su mandado, Antonio Pizarro.

Don Jenaro Palacio Sanchez, Juez municipal en funciones de primera

instancia del distrito de Occidente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

#### Sentencia:

En Gijón, a once de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Sr. D. Jenaro Palacio Sánchez, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de Occidente de esta población, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador D. Eduardo Castro Solares, en nombre de la Sociedad limitada de esta plaza «El Ancora», defendida por el Letrado D. Julián Ayesta, mayor de edad, casado, armador de buques y vecino de Avilés, quien por no haber comparecido estuvo representado por los estrados del Juzgado, en su rebeldía sobre reclamación de nueve mil setecientas cuarenta y una pesetas noventa y cinco céntimos, habiéndose practicado diligencias de embargo preventivo sobre bienes del demandado, el cual fué ratificado a su tiempo; y

#### Fallo:

Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Eduardo Castro Solares, en nombre de la Sociedad limitada de esta plaza «El Ancora», contra D. Manuel Fernández Muñiz, debo condenar y condeno a éste a que pague a la actora la suma de nueve mil setecientas cuarenta y una pesetas noventa y cinco céntimos, más el interés legal de dicha cantidad a contar de la fecha del emplazamiento, condenándole asimismo al pago de las costas causadas en este procedimiento, y se tiene por ratificado el embargo preventivo trabado a instancia de la parte demandante en bienes del demandado. Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde por edictos, en la forma establecida en el artículo 769 de la Ley de Enjuicial miento civil, si no se pidiese dentro del tercer día que se notifique personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Jenaro Palacio.

Dicha sentencia fué publicada en forma legal el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de formal notificación al demandado D. Manuel Fernández Muñiz, expido el presente para su publicación en los *Boletines Oficiales del Estado* y de esta provincia, en Gijón, a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Jenaro Palacio.—El Secretario interino, Rufino Sanchez.

#### DE PRAVIA

El Licenciado don Basilio Serra Andrés, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fé; De que en el juicio civil de menor cuantía de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

#### Sentencia:

En la villa de Pravia a cuatro de julio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El señor

don Luis Casielles Galán, Juez municipal Letrado en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por hallarse el propietario en comisión de servicio, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos, entre partes, de la una como demandante, don Alvaro Fernandez Balsera, almacenista, mayor de edad y vecino de Avilés, representado por el Procurador don Florencio Valdés Fernandez, y defendido por el Letrado don Santiago Martínez y de la otra, como demandada, la Sociedad de Labradores «La Unión», domiciliada en esta villa, la cual se halla en situación de rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de pesetas.

#### Fallo:

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a la Sociedad de Labradores «La Unión», con domicilio en Pravia, a que una vez firme esta sentencia pague al actor don Alvaro Fernandez Balsera, vecino de Avilés, las cinco mil ciento ochenta y cinco pesetas, reclamadas en este pleito y el interés legal del cinco por ciento anual correspondiente a dicha suma, a contar del día de la interposición judicial, imponiendo además expresamente las costas a la referida Sociedad demandada. Por la incomparecencia de la Sociedad demandada, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley Ritual, si no prefiere la actora que se haga en persona. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Luis Casielles.

La anterior sentencia fué publicada por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que surta efecto la notificación a la Sociedad demandada, extendiendo el presente que firmo en Pravia, a seis de julio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—Basilio Serra.

#### DE TINEO

Don Abilio Rodriguez Sanchez, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de esta provincia, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a Lorentino Martín Perez, vecino de Pola de Allande, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho individuo por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y sitios de costumbre, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o

por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tineo a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—Abilio Rodriguez Sanchez.—El Secretario judicial, P. H. Manuel Alvarez.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ IGLESIAS, José, natural de Mieres (Asturias), de 28 años de edad, últimamente formando parte como soldado en el Batallón de Trabajadores número 15, destacado en Rialp (Lérida), procesado por el delito de traición; comparecerá en el término de siete días ante el Juez Militar Permanente de la Plaza de Sort (Lérida).

GARCIA GONZALEZ, Jovino, natural de Mieres (Asturias), de 29 años de edad, últimamente formando parte como soldado en el Batallón de Trabajadores número 15, destacado en Rialp (Lérida), procesado por el delito de traición; comparecerá en el término de siete días ante el Juez Militar Permanente de la Plaza de Sort (Lérida).

VALLÉS CANGA, Onofre, natural de Mieres (Asturias), de 28 años de edad, últimamente formando parte como soldado en el Batallón de Trabajadores número 15, destacado en Rialp (Lérida), procesado por el delito de traición; comparecerá en el término de siete días ante el Juez Militar Permanente de la Plaza de Sort (Lérida).

ESCALANTE MATARRADONA, Francisco, natural de Cuba, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, hijo de Francisco y Amada, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por delito de robo; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Oriente de Gijón, a fin de constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial de Oviedo, en causa número 86 de 1935.

GUAYART MARTINEZ, Augusto, Director del periódico «Cartel», vecino de Oviedo, periodista, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Oviedo, a constituirse en prisión en el sumario número 252 de 1936, que en el mismo se sigue sobre injurias, contra el mismo.